

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro (S.S.), Diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

1. A S U N T O

Le corresponde al despacho analizar si es procedente dar trámite a la solicitud de terminación del proceso, por pago total de la obligación.

2. C O N S I D E R A C I O N E S D E L D E S P A C H O

El art. 461 del CGP establece:

Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...

Por otra parte, el art. 116 del CGP establece en su numeral 1 literal c) que podrán desglosarse los documentos, una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

3. R E S U E L V E

PRIMERO: TERMINAR el proceso por pago total de la obligación

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite.

TERCERO. DESGLOSAR y hacer entrega de los documentos contentivos de la obligación objeto de cobro, junto con constancia de su extinción.

CUARTO. Una vez surtido lo anterior, **ARCHIVENSE** las diligencias, dejando las constancias respectivas

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Se publica en estado 19 del 11 de Junio de 2021

Firmado Por:

**ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE COROMORO-
SANTANDER**

Clase de Proceso: Ejecutivo hipotecario de menor cuantía
Radicado: 682174089001-2020-00021-00
Accionante: HECTOR MARIN GARCIA.
Accionado: DORIS GOMEZ PITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

271c16273fa64de299be5b03d19c6c1690d22e0199f0d0df4a6ff43f2fad745d

Documento generado en 10/06/2021 02:19:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>